



**VISTO:**

El Informe N° D3-2022-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 25 de enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D3-2022-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 25 de enero de 2022, la responsable del área de Control de Personal de la Dirección de Personal, hace de conocimiento que el Ing. Agustín Manuel Morales Ríos, servidor nombrado, en el cargo CAP-P como Ingeniero IV, adscrito a la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, estará cumpliendo setenta (70) años de edad el día 17 de febrero del 2022, debiendo procederse a la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional mediante la cual se resuelva el Cese por límite de edad, con efectividad al 18 de febrero del 2022;

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, establecen que entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad;

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Dirección Regional de Administración, a través de la Dirección de Personal otorgue a dicho servidor los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 183 del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece lo siguiente: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, de acuerdo con el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional;



Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal, mediante Informe N° D5-2022-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM, de fecha 27 de enero de 2022, con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y la Dirección de Personal, y;

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, a partir del 18 de febrero de 2022**, por causal de límite de setenta (70) años de edad al **ING. AGUSTÍN MANUEL MORALES RÍOS**, servidor nombrado, en el cargo CAP-P como Ingeniero IV, adscrito a la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha, **AGRADECIÉNDOLE** por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidor del Gobierno Regional Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal de esta Institución, reconozca y abone al **ING. AGUSTÍN MANUEL MORALES RÍOS**, los beneficios sociales que por ley le corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su Centro de Labores - Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: SE REALICE** la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA**  
Gerente General Regional  
GERENCIA GENERAL REGIONAL